

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº360-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°04 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N°00078-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe N°024-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el memorando N°516-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** interpone demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, solicitando la formalización del vínculo laboral de duración indeterminada y sujeto al régimen laboral de la actividad privada, existente con esta entidad desde el 01 de mayo de 1992;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la emisión de la resolución de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido y, toda vez que las vías procedimentales se han agotado, recomienda proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo de reincorporación del demandante, al amparo de las disposiciones del decreto legislativo Nº728, Ley de Fomento del Empleo, reconociéndole como fecha de incorporación el 13 de febrero de 2003;

Que, según los artículos 34° y 42° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del decreto legislativo *ut supra*, en caso de despido nulo y de declararse fundada la demanda interpuesta por el trabajador, cual es el caso, deberá ser repuesto en su empleo, debiendo cumplir el empleador, indefectiblemente, con las disposiciones dictadas por el ente administrador de justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial tirme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPORAR a LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ, al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 13 de febrero de 2003, otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución N°33 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº360-2016-ALC/MVES

Artículo 2º.- ENCARGAR a las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y www.munivemental de Administración, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A SOUTH THE STATE OF THE STATE

BOG, VICENIE GONZALFZ NAVARRO

SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distribi De VIII B Sahaba GUIDO IÑIGO HERALTA